



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL


El Rosal, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial allegado por la parte actora, se tiene por notificado al demandado **Carlos Castro Moreno** a través del correo electrónico carcas1237@hotmail.com de conformidad a lo establecido en el numeral 8º del Decreto 806 de 2020, dejando vencer el término para la contestación de la demanda en silencio.

En relación con la demandada **Lida Mabel Prieto Acosta** inténtese nuevamente la notificación personal al predio objeto de restitución de conformidad a lo establecido en el Art. 2º del Art. 384 del C.G. del P., y de igual manera, ofíciase al ADRES con la finalidad de obtener la dirección electrónica de notificación personal de está, con miras a que la parte actora proceda a notificarla de conformidad a establecido en el Decreto arriba mencionado.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 3 de marzo de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 04 de esta misma fecha. -	
La Secretaria GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	